



## Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00005925

AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

### CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00003060 del 08 de agosto de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de agosto de 2017, se declaró la disolución de la compañía G.R. GENTILE Y RESHUAJ C.A., de acuerdo a lo previsto en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

QUE a través de la resolución No. SCVS-INC-DNASD-2018-00002158 del 07 de marzo de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 09 de marzo de 2018, se designó como liquidador al Mgs. Roberto Emilio Aguayo Vera;

QUE a través de la resolución No. SCVS-INC-DNASD-2018-00011327 del 06 de diciembre de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 07 de diciembre de 2018, se designó como liquidador al CPA. Carlos Xavier Cadena Asencio;

QUE mediante trámite No. 37167-0041-19 de fecha 04 de junio de 2019, el CPA. Carlos Xavier Cadena Asencio presentó su renuncia al cargo de liquidador, que acompaña con informe de Control numero SCVS.INC.DNASD.SD.19.144 de fecha 11 de junio de 2019.

QUE con fecha 29 de mayo de 2019 mediante trámite 5313-0057-19, la Intendente Nacional de Compañías solicita a la Subdirección de Disolución, "emitir informe respecto al proceso de liquidación de la citada compañía, en atención a lo solicitado en trámite 37167-0041-19, correspondiendo considerar también el informe solicitado a la liquidador";

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables de Control del 04 de junio de 2019, y jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-1015-M, de 19 de julio de 2019, en la que se concluye "El liquidador ha incumplido con lo establecido en el artículo 389 numeral 10 de la Ley de Compañías. No ha presentado informe alguno que permita a este ente de control verificar el estado actual del proceso liquidatario de la compañía y evaluar su situación financiera y societaria. Dicha inobservancia pudiese ocurrir en las causales de remoción del liquidador determinadas en el artículo 391 de la Ley de Compañías";

QUE mediante sumilla de 10 de junio de 2019, inserta en el trámite No. 5313-0057-19, la señora Intendente Nacional de Compañías dispuso que se proceda con la remoción de la actual liquidador;

QUE "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones. Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado o en funciones, y sugerir el nombramiento de una persona específica." (PRIMER Y SEGUNDO INCISO DEL ARTICULO 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS.);

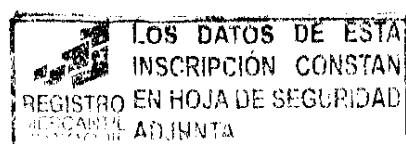
QUE el artículo 389 de la Ley de Compañías dispone, que las funciones del liquidador terminan por: "(...)3. Remoción (...) en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley de Compañías;

QUE en virtud del artículo 391 de la Ley de Compañías, el liquidador designado por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros puede ser removido por éste, de oficio o a petición de socios o accionistas que represente, por lo menos el veinticinco por ciento del capital social o pagado, cuando a criterio del Superintendente de Compañías y Valores se hubiera producido alguno de los siguientes hechos: (...) 2. Negligencia o desacuerdo en el desempeño de sus funciones.;

QUE el artículo 14, inciso primero del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre  
Teléfonos: 3728500  
[WWW.SUPERCOES.GOB.EC](http://WWW.SUPERCOES.GOB.EC)

JAU/ Exp. 68309/ Tr. 37167-0041-19





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA

cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operaciones de sucursales de compañías extranjeras, establece que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación o reemplazar al que se encontrare en funciones;

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0076 de fecha 1 de abril de 2019;

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO.- REMOVER** del cargo de liquidador de la compañía G.R. GENTILE Y RESHUAN C.A., al CPA. Carlos Xavier Cadena Asencio, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 430, 389 numeral 3; 391 numeral 2 de la Ley de Compañías en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibidem; en concordancia con el Reglamento sobre Inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Sr. **Fernando Javier Rivera Villanueva** para el cargo de Liquidador de la compañía G.R. GENTILE Y RESHUAN C.A., quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuela el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil**, 24 de julio de 2019.

**AB. CARLOS BAQUERIZO JALIL**  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

**ACEPTO** el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incursio en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros.". - Guayaquil, 24 de julio de 2019.

**Sr. Fernando Javier Rivera Villanueva**  
C.C. No. 091643290-9 (Código dactilar V4443V4442)



**NUMERO DE REPERTORIO:36.930**  
**FECHA DE REPERTORIO:01/ago/2019**  
**HORA DE REPERTORIO:14:13**

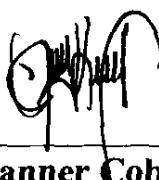
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Agosto del dos mil diecinueve queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00005925, dictada el 24 de julio del 2019, por el Subdirector(a) de Disolución, AB. **CARLOS BAQUERIZO JALIL**, la misma que Remueve el Cargo de **Liquidador**, que otorgo la compañía **G.R. GENTILE Y RESHUAN C.A.** a favor de **CARLOS XAVIER CADENA ASENCIO**; y, designa **Liquidador**, a **FERNANDO JAVIER RIVERA VILLANUEVA**, de fojas **17.423 a 17.424**, Libro Sujetos Mercantiles número **2.287**.

*ORDEN: 36930*



*Guayaquil, 05 de agosto de 2019*

  
**Ab. Lanner Cobeña C.**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADO**

REVISADO POR:  


0042835

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana  
Telf: (593 4) 229 5030

HORA